



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Codificación 2005-016; publicada en el Registro Oficial N° 159 de fecha 05 de diciembre del 2005, se expide la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

SEGUNDA: Que la Constitución Política del República del Ecuador en su Art. 66; establece que es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar el propósito de que la educación sea un derecho irrenunciable de las personas y deber inexcusable del Estado; base fundamental para el desarrollo y progreso del Estado, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico y fomentará el civismo.

TERCERA: Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 67 inciso tercero, de la Constitución Política de la República; el Estado formulará planes y programas de educación permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecerá prioritariamente la educación en las zonas rural y de frontera.

CUARTA: Que de conformidad al Art. 71 inciso segundo, de la Constitución Política del Estado; contempla que: la educación fiscal, fisco-misional, la particular, gratuita, la especial y la artesanal, recibirán ayuda del Estado. Los organismos del régimen seccional autónomo podrán colaborar con las entidades públicas y privadas, con los mismos propósitos, sin perjuicio de las obligaciones que asuman en el proceso de descentralización.

QUINTA: Que el Art. 228 de la Constitución Política del Estado; establece que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales las juntas parroquiales y los organismos que determine la Ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas.

Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas.

SEXTA: Que el inciso cuarto del Art. 238, de la Constitución Política de la

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

República del Ecuador; dispone que: Se dará preferencia a las obras y servicios en las zonas de menor desarrollo relativo, especialmente en las provincias limítrofes.

SEPTIMA: *Que de acuerdo a lo previsto en el art. 150 y literal (b), de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dispone que: En materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo; y,*

b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector.

OCTAVA: *Que, el Art. 3 literal (f), de la Ley Orgánica de Educación persigue entre los fines esenciales de la educación ecuatoriana: Atender preferentemente la educación preescolar, escolar, la alfabetización y la promoción social, cívica, económica y cultural de los sectores marginados.*

NOVENA: *Que es competencia del Concejo Municipal contribuir al desarrollo de la educación, por constituirse en el pilar fundamental del progreso y desarrollo material y social de la colectividad paltense.*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63, numeral 1 y 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA, QUE DECLARA A LA CIUDAD DE CATACUCHA Y AL CANTÓN PALTAS, COMO ZONA RURAL FRONTERIZA PARA EFECTOS EDUCATIVOS, ECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1. *Declarar a la ciudad de Catacocha y al cantón Paltas; como Zona Rural Fronteriza para efectos: educativos, económicos, presupuestarios y administrativos.*

Artículo 2. *Los Establecimientos Educativos: Fiscales, Fiscomisionales y Particulares; en los Niveles de formación Básica, Bachillerato, Técnico, Tecnológicos y Artesanales de la ciudad de Catacocha y del cantón Paltas, podrán recibir: subsidios educativos tendientes a satisfacer las necesidades del sector educativo, económico y presupuestario por parte del Estado*

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

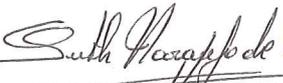
ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Ecuadoriano, de Entidades Nacionales o de Organismos No Gubernamentales.

Artículo 3. *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; de conformidad al Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.


Dra. RUTH NARANJO PINTA
Vicealcaldesa




DIANA ENCALADA
Secretaria del Concejo

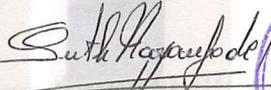


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Paltas, en su primer y segundo debate, en las sesiones realizadas los días domingo once de febrero y jueves 08 de marzo del año dos mil siete, respectivamente.


DIANA ENCALADA J.
Secretaria del Concejo



VICEALCALDIA DEL CANTÓN.- Dra. Ruth María Naranjo Pinta, Vicealcaldesa del Cantón Paltas, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete, a las diez horas.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 125 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**


Dra. RUTH NARANJO PINTA
Vicealcaldesa



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete, a las nueve horas con diez minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- La presente Ordenanza y dispongo su promulgación por los medios de comunicación de la localidad, fecha a partir de la cual empieza a regir.


JORGE LUIS FEIJÓO VALAREZO
Alcalde del Cantón Paltas



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes dieciséis de marzo del año dos mil siete.- **CERTIFICO.-**


DIANA ENCALADA
Secretaria del Concejo



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994